



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**ANUNCIO**

**SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LIMITACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS RELACIONADAS CON EL PASEO CON PERRO DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.**

Con fecha 31/03/2020 el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto número 791, cuyo texto se reproduce en su integridad a continuación:

El artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el coronavirus COVID-19, limita la libertad de circulación de las personas durante el estado de alarma a las actividades estrictamente detalladas, debiéndose respetar en cualquier desplazamiento las obligaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Desde la Dirección General de Derechos de los Animales del Gobierno de España se han dictado una serie de resoluciones y recomendaciones que desarrollan el citado Real Decreto de alarma en lo relacionado con los animales de compañía y sus personas titulares o cuidadoras.

La salud pública es el principal bien jurídico a proteger en esta crisis sanitaria, apelándose desde el Ayuntamiento de Tarifa a la responsabilidad de la ciudadanía, considerándose necesario el establecimiento de unas limitaciones y medidas preventivas relacionadas con el paseo con perro, que serán de obligado cumplimiento.

Considerando la previsión establecida en el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la Alcaldía ostenta la atribución de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones expuestas y las concordantes del Vigente Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO: Aprobación de limitaciones al paseo con perro en el término municipal de Tarifa durante el estado de alarma.**

Se aprueban las siguientes limitaciones:

- El paseo con perro habrá de ser corto y exclusivamente para que los animales puedan realizar sus necesidades fisiológicas.
- El paseo con perro en ningún caso puede constituir una excusa para el incumplimiento de las medidas de limitación de la movilidad de las personas, establecidas legalmente durante el estado de alarma.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 31/03/2020 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/03/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a9adbe012f744f319c9cb4f0d2459e6c001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El paseo con perro quedará limitado a las zonas limítrofes a la residencia habitual y convivencia de las personas propietarias y del perro, conforme a las exigencias de las autoridades sanitarias durante el estado de alarma.
- Durante el paseo, ni el perro ni la persona podrán estar en contacto con otros animales ni con otras personas.
- El paseo con perro se realizará en los horarios de menor afluencia en las vías públicas, limitándose al tiempo estrictamente necesario.
- El paseo se realizará de forma individual.
- Ha de evitarse que el perro entre en conflicto con otros animales.
- La duración del paseo se reducirá a la estrictamente imprescindible para limitar la exposición a las eventuales cargas virales.
- Todos los animales deberán estar sujetos a la correa preceptiva y deberán cumplir con la normativa de aplicación.

### SEGUNDO: Aprobación de medidas higiénico-sanitarias específicas.

Se aprueban las siguientes medidas higiénico-sanitarias:

- Para la limpieza exhaustiva de los orines, resulta obligatorio el uso de botellas de agua con lejía al 1% (se prepara diluyendo 10 ml o cc de lejía en un litro de agua, debiendo ir la botella rotulada con la leyenda “Lejía al 1%”).
- Resulta obligatorio el uso de bolsas para la recogida de heces y su preceptivo depósito en las papeleras.

### TERCERO: Régimen sancionador

Las conductas que conlleven un incumplimiento de la normativa y de lo contenido en la presente resolución serán sancionadas conforme a la legislación en vigor, dándose traslado inmediato, en su caso, a las autoridades competentes.

### CUARTO: Comunicación y difusión de la resolución.

Publicar un comunicado de esta resolución en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web municipal y difundir a través de los medios de comunicación.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	31/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/03/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	a9adbe012f744f319c9cb4f0d2459e6c001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Alcalde  
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	31/03/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	31/03/2020	Alcalde
Antonio Aragón Román			Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a9adbe012f744f319c9cb4f0d2459e6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

